

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA ACS 22 A PTC/JFO



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1148, DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 22 B.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2766**

VALPARAÍSO, **9 SET. 2016**

VISTOS: Lo informado mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 730, de 8 de septiembre de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.880, N° 20.424, N° 20.583 y N° 20.825; D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones N° 1064, y N° 2267, ambas de 2014, N° 2827, de 2015, N° 303, N° 1148 y N° 2262, de 2016, todas de esta Subsecretaría; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución N° 1148, de 2016, de esta Subsecretaría fijó al densidad de cultivo para la agrupación de concesiones N° 22 B.

Que la resolución N° 2262, de 2016, de esta Subsecretaría, modificó las agrupaciones de concesiones N° 22 A y N° 22 B en el sentido de traspasar los centros de cultivo códigos 110436, 110442 y 110440 desde la primera a esta última.

Que el Informe Técnico, citado en Visto, recomienda modificar la resolución N° 1148, de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar el centro de cultivo código N° 110442 debido a que fue incorporado a la agrupación N° 22 B con posterioridad a la fijación de densidad de cultivo para la agrupación.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la resolución N° 1148, de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo por especie para la agrupación de concesiones de acuicultura N° 22 B, establecida en la resolución N° 1064, de 2016, o la que la reemplace, en el sentido siguiente:

a) Agregar en la tabla contenida en el numeral 2° el siguiente renglón:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	Nº de peces a sembrar	Nº jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
110442	Salmones Blumar S.A.	Salmon del Atlántico	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000

b) Agregar en la tabla contenida en el numeral 3º el siguiente renglón:

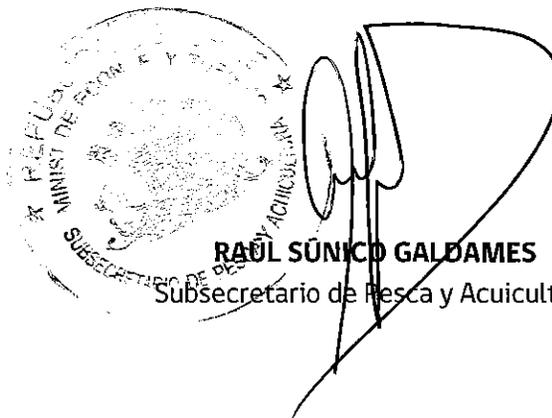
Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	Nº de peces a sembrar	Nº jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
110442	Salmones Blumar S.A.	Salmon del Atlántico	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
		Salmon Coho	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Trucha Arcoíris	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y en el plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 730, de 2016, citado en Visto a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La presente resolución y el Informe Técnico (D.AC.) Nº 730, de 8 de septiembre de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, deberán ser publicados a texto íntegro en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

## INFORME TÉCNICO (D.Ac.) N°730

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICACIÓN DE RES. EX. N°1148 DE 2016  
FECHA : 08 de septiembre de 2016

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante antecedentes ingresados con fecha 07 de septiembre de 2016 la empresa Salmones Blumar S.A., RUT N° 76.653.690-5, solicita modificar la Res. Ex. N°1148 del 15 de abril de 2016 la cual fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 22 B en la XI Región y fijó el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo, en el sentido se considerar la incorporación en su numeral 2 a la concesión de su titularidad código 110442, considerando la siembra de 1.183.000 ejemplares e la especie *Salmo salar* en 20 jaulas de 30metros x 30 metros.

La solicitud se basa en la modificación de la Resolución Exenta N°1064 de 2014, que estableció las agrupaciones de concesiones de acuicultura de salmónidos (ACS) en las regiones X, XI y XII, modificada por la Resolución Exenta N°2667 de 2014, rectificada por la Resolución Exenta N°2827 de 2015, modificada por la Resolución Exenta N°303 de 2016, y modificada recientemente por la Resolución Exenta N°2662 de 30 de agosto de 2016, todas de esta Subsecretaría, en el sentido de incluir las concesiones de acuicultura códigos 110436, 110442 y 110440 en la Agrupación de Concesiones 22 B.

2. Cabe señalar que la oportunidad en la cual se llevó a cabo el procedimiento para fijar densidad de cultivo y número de ejemplares a ingresar en estructura de cultivo, para la Agrupación de Concesiones 22 B (Resolución Exenta N°1148 de 15 de abril 2016, de esta Subsecretaría), la concesión código N°110442 estaba emplaza en la ACS 22 A de acuerdo a la Resolución Exenta N°1064 de 2014, que estableció las agrupaciones de concesiones de acuicultura de salmónidos (ACS) en las regiones X, XI y XII, modificada por la Resolución Exenta N°2667 de 2014, rectificada por la Resolución Exenta N°2827 de 2015, y modificada por la Resolución Exenta N°303 de 2016.

3. De acuerdo los antecedentes disponibles en esta Subsecretaría, el detalle de la información de la concesión solicitada para siembra es el siguiente:

ACS	Código de centro	Titular	RUT	Nº Res. SSP	Fecha Res. SSP.	Nº Res. Subsecretaría FFAA	Fecha Res. Subsecretaría FFAA	Nº RCA	Especies Autorizadas
22B	110442	SALMONES BLUMAR S.A.	76.653.690-5	1521	25-07-2002	1631	28-10-2002	704 de 2009	SALMON CEREZA, SALMON DEL ATLANTICO, SALMON KETA, SALMON PLATEADO, SALMON REY, SALMON ROSADO, TRUCHA ARCOIRIS, TRUCHA CAFE, TRUCHA DE ARROYO, TRUCHA DE LA MONTAÑA

Cabe señalar que la RCA (Resolución de calificación Ambiental) de la concesión en cuestión considera la utilización de 20 jaulas de cultivo, de dimensiones de 30 x 30 x 18 metros.

4. De acuerdo a los antecedentes manejados por esta Subsecretaría la concesión en cuestión no ha sido clasificada en bioseguridad individual de acuerdo al artículo 24 A del D.S. (MINECON) Nº319 de 2001, puesto no ha registrado operación desde la entrada en vigencia de la norma.

Cabe señalar que al realizar nuevamente el análisis de clasificación de bioseguridad de la ACS 22 B, en atención al D.S. (MINECON) Nº319 de 2001, teniendo presente la oportunidad en que se realizaron los respectivos cálculos, y en consideración a la presente solicitud, la clasificación de bioseguridad de la ACS 22 B se habría mantenido en Alta. Adicionalmente cabe señalar que Salmones Blumar S.A. es el único titular que manifestó intención de siembra en la ACS 22B.

## CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- Considerar la solicitud de modificación de la Resolución Exenta Nº1148 de 2016 de esta Subsecretaría, ingresada por la empresa Salmones Blumar S.A., RUT Nº 76.653.690-5, de acuerdo a lo expuesto en el presente Informe Técnico.

- Modificar la Resolución Exenta N°1148 de 2014, en su numeral 2, en el sentido de incluir el siguiente renglón:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110442	Salmones Blumar S.A.	Salmon del Atlántico	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000

- Modificar la Resolución Exenta N°1148 de 2016, en su numeral 3, en el sentido de incluir el siguiente renglón:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
110442	Salmones Blumar S.A.	Salmon del Atlántico	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
		Salmon Coho	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Trucha Arcoíris	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP  
ABP/DSP/abp  
C.I. N°11.023 de 2016